# oletim

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 36 pesetas. Seis meses...... 18'50 Tres id ..... 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afri a suje es a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerrix dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolovia, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÈS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses . . . . . . . . 17'50 Tres id.....

Números sueltos 25 céntimos.

# Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 184.)

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

A fin de que las oficinas de Contrastación de Pesas y Medidas estén dotadas a su debido tiempo del material de punzones y troqueles necesarios para el servício de aferición del año próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que por los Gobiernos civiles respectivos y en el plazo de quince dias se solicite de esta Jefatura los punzones y troqueles que de cada clase necesiten los Ingenieros titulares del Servicio.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de junio de 1925.-El Jefe Superior de Industria, J. Flórez Posada.-Señor Gobernador civil de Iaprovincia de...

(De la Gaceta núm. 181.)

# Gobierno Civil

Circulares

Según comunica el Presidente de la Junta vecinal de Santa Gadea de Alfoz tiene en depósito un macho treinteno que se ha encontrado abandonado en los campos sin que se conozea su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que su dueño pase a recoger dicho semoviente a la expresada Junta, acreditando su propiedad y abonando los gastos ocasionados.

Burgos 1.º de julio de 1925. EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Según comunica el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, se ha presentado en aquella Alcaldia el vecino Constancio Ramiro Garcia, manifestando que su esposa Maria de las Nieves Lea! Duque que se hallaba con carácter transitorio en San Juan del Monte, en compañía de sus padres, ha desaparecido de aquel domicilio, ignorándose su actual paradero, sin que pueda determinar las causas de su fuga, y que las señas de la misma son: edad 21 años, buens estatura, pelo y ojos negros, su carácter simpático y alegre, viste bata color claro y va indocumentada.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mia, procedan a su busca, y, caso de ser habida, ponerla a disposición del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, para que previas las formalidades correspondientes, proceda a su entrega al reclamante.

Burgos 1.º de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Matee.

# DISTRITO MINERO DE PALENCIA

# PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los dias, minas y términos que en la misma se expresan:

Rúmere del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenen	Mineral.	Término donde radican.	Nombro del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
-		-	1123				
		121	Deslin	nde y demarcación —	Del 8 al 15 de juli	o de 1925.	2000年194年5月
8162	Arreba Segunda	180	Petroleo	Valle de Zemanzas (Ailanes).	Española Petroleos (S. A.)	Bilbao	«Arreba», número 3130.
			Reconocin	niento y demarcación	Del 16 al 23 de	julio de 1925.	a description of the second
8168	La Niña						(«Orio Sain», número 3031. («Rockfeller», número 3030.
			Reconocin	niento y demarcación	Del 17 al 24 de	julio de 1925.	
3169	San José	6	Plomo	Valle de Mena (Taranco)	D. Alejandre Pisón	Valmaseds	

El interesado de la mina «Arreba», número 8130, es la S. A. Española de Petroleos, domiciliada en Bilbao; el de la mina «Orio Sain», número 3031,

es D. Tomás Rementeria, vecino de Bilbao, y el de «Rockfeller», número 3030, es D. Juan Rementeria, de igual vecindad.

Lo que se publica en el periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la mineria, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderedo legales. derado legal en la capital de Burgos.

Palencia 26 de junio de 1925, El Ingenioro Jefe, José Maria Diez.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

# CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en esta provincia inscriptas a los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal, y número de votos asignados a las mismas.

	1		Fecha de constitución	Description of 3		Número	Gupo	Número	Número
AYUNTAMIENTO	Grupo.	Titulo o nombre de la Corporación.	de la Sociedad.	Domicilio social.	Clase o naturaleza de la Asociación.	de socios	contributivo que representan.	de socios que son contribuyentes y residen en el tér- mino municipal.	de votos.
Alfor de Bricia	10 90 7 30	Negativo	,	2		,			
Alfan da Ganta Cadaa	110	Nogotivo	** ***********************************		>	>	"	*	20
Idam	90	La Defensa	7 octubre 1912	D. Arsenio Bracholte, 78	Cooperativa de Consumos	551			TT :
Idam	30	Negativo	2	,	>	>	>>	2	Unica.
Tos Altos de Valdivieleo	10	Negativo	>	2	>		>	(	>
	0 0	Nogotivo	1		>	20	>		20
Idem	30	Sindicato Agricola	10 diciembre 1909	Haedo del Butrón.	Profesional, económica	45	>>	*	Tinion
Arenda de Duero	10	Negativo	3	>	> /* / · / · / · / · / · / · / · / · / ·	>>	>	»	Unica.
	0 0	No motorio	TO A SECURE OF THE SECURE OF T	>	**************************************	>	>>	>	>
Tdem	3 0	Sindicato Agrícola	6 mayo 1914	P. Primo Rivera, 1	Profesional, económica	49	>>	»	Unica.
Arango de Miel	10 20 730	Negativo	>	>	>	»	>>	>	2
Los Balbases	1020 V 3.0	Negativo		>	D C	»	20	>	2
Baños de Valdearados	1020 v 30	Negativo	>		>	>>	>>	>	>
Bascongillos del Tozo	1020030	Negativo	<b>&gt;</b>	>	>	>>	»	*	>
Palavado	10000 720	Negetivo	)	>	»	>	>>	3	»
Briviesca	10	Cámara local oficial de Comercio e Industria	13 febrero 1909	Santa María Encimera, 18	Centro Oficial Consultivo y Fomento de Intereses del Co-				
	Charles Market and Control				mercio e Industria	184	>	3	Unica.
Idem	2.	Negativo	>	>	2	>	2 2	20	>
Idom	20	Sindicato Agricola de Santa Casilda	110 octubre 1907	D. José la Torre Villanueva, 20	Profesional, económica	308	>>	20	Unica.
Bargos	10	Cámara Oficial de Comercio e Industria	13 enero 1902	San Carlos, 1, 1.º.	Centro Oficial Consultivo y Fomento de intereses del Co-				
					mercio e Industria	3208	»	840	3
Tdem	Idem	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	4 octubre 1917	Lain-Calvo, 20	Centro Oficial Consultivo y defensa interes de los asociados,	1160	>	1027	4
Idem	Idem	Cámara Agricola	10 febrero 1918	P. Duque de la Victoria, 14.	Defensa y Fomento de la Agricultura.	18100	>>	309	1
Idem	90	Sociedad Obrera de oficios varios	26 junio 1892	Fernán-González5	Socorros Mutuos	240	»		1
Idem	Idem	Sociedad Obrera de jalmeros	113 mayo 1900	Idem	Resistencia y socorros mutuos	12	>>	>>	1
Idem	Idem	Asociación tipográfica y oficios similares	5 septiembre 1900	Idem	Secorros mútuos	15	>	>	1
Idem	Idem	Sociedad de panaderos	31 mayo 1901	Idem	[dem	32	»	»	1
Idem	Idem	«La Victoria Burgalesa»	12 octubre 1906	P. la Libertad, 4	Idem	50	*	20	1
Idem	Idem	Sindicato de peones	14 abril 1908	Concepción, 28	Idem	274	>>	»	ī
Idem	Idem	Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria	7 octubre 1908	Fernán-González 5	Idem		>	>>	1
Idem	Idem	Sindicato profesional de albañiles	30 octubre 1908	Concepción, 28	Idem	29	>>	»	1
Idem	Idem	Sindicato de canteros y similares	15 neviembre 1908	Idem	Idem	40	>	>	î
Idem	Idem	Sindicato de carpinteros y similares	Idem	Idem	Idem	87	>	>	i
Tdem	Idem	Sindicato de Dependientes de Comercio e Industria.	Idem	Idem	Idem	122	>	>	1
Idam	Idem	Sindicato de herreros y hojalateros	Idem	Idem	Idem	54	>	> 0	1
Idom	Idem	Sindicato de oficios varios	Idem	Idem	Idem	135	>	>>	1 1
Idem	Idem	Sindicato de zapateros y similares	Idem	Idem	Idem		>	>	i
Idom	Idem	Círculo Católico de Obreros	15 abril 1909	Idem	Idem	1354	2	>	5
fdom	Idem	Sindicato de panaderos	14 enero 1910	Idem	Idem	25	1 5	2	1
Idom	Idem	Sindicato de hortifloricultores	9 marzo 1910	Idem	Tdem	24			1
Idam	Idem	Sindicato de empleados	8 abril 1910	Idem	Idem			2	1
Idem	Idem	Sindicato de tejedores y jalmeros	14 abril 1910	Idem	Tdem	19			1
dam	Idem	Sindicato de boteros	22 abril 1910	Idem	ldem	19	,		1
Idam	[dem	Sindicato de confiteros y similares	5 marzo 1911	Idem	Idem	27	20	2	1
		Sindicato de sastres y agremiados				16	2	1	1
		Sindicato de sastres y agremiados				198	2		1
		Sindicato de sirvientas				52	7		1
		Sindicato de cajas dotales y de pensión femenina				399			1
Idem	Idem	Sindicato de gasistas y electricistas	3 marzo 1912	Idem .	Idem	33			1
Idem	Idem	Sindicato femenino de oficios varios	25 enero 1913	Idem	Idem	68	2		1 1
Idem	Idem	Sindicato de tipógrafos y similares	24 mayo 1913	Idem	Idem	54	*	1	1
Idem	Idem	«La Alianza Burgalesa» de camareros, cocineros y denendientes de Circulos	20 marzo 1917	Fernán-González 5	Idem	55	*	>>	ī
ldem	Idem.	Sindicato de ferroviarios	5 shril 1918	Concención 98	Idam	47	>	>	1
Idem	. Idem	Sindicato prefesional de camareros, cocineros y similares	114 agosto 1918	Idem	Idem	24	*	) »	1 1

Idem	21	>	20	1 1	0
Idem   Espolon-Testro   Atracción de forasteros   La marzo 1912   Espolon-Testro   Atracción de forasteros   La marzo 1912   La mar	58	>	*	3	-
Idem Asociación de la Prensa	39	>	*	2	1
Usinicosa de la Sierra	>	>	>	>	1
Castrillo de la Vegs 1.° Negativo	D	2	- >	>	
Idem	75	>	2	Unica.	
Idem 3.º Negativo	,				
Castrogeriz 1.º Negativo		THE RESERVE			
Takes of the state			2	-	
Idem 2° Negativo	>>	>	>	>	
Idem 8 junio 1906 Arco-Sardina Profesional, económica	929	>	523	5	
Idem 12 diciembre 1895 Calle Real, 2 Socorros mútuos	58		-	1	
Cerezo de Riotirón					
Idam 90 Negative			>	>	1000
Idem Negativo	>	>	>	>>	
Idem 22 agosto 1915 Calle Mayor, 35 Profesional, económica	111	2	>>	Unica.	
Condado de Treviño	2	>	2	>	
Covarrubias	20	A SHARE WAS ASSESSED.			
Idem	ATTICL BUILDING		1		
Idam 20 Condition Anniel Condition C	100	*	*	- >	
Idem 3.º Sindicato Agrícola Conde de Fernán-González 3 mayo 1913 Chindasvinto, 11. Profesional, económica	126	>	2	Unica.	8 1999
Espinosa de los Monteros 1.º, 2.º y 3.º Negativo	2	2	>	2	
Frias	>>		2	2	A STATE OF
Fuentecen 1 º 9.º v 3 º Negativo					box
Fuentelcésped Negativo	A CONTRACTOR OF			2	CR
To an analysis of the state of	3	>	>	2	IE
Idem	>>	>	2	3	3
Idem 16 mayo 1916 Parra, 3 Profesional, económica	65	*	>	1	1E
Idem 27 junio 1917 Fuente, 10 Idem Idem	168		>	3	Z3.
Gumiel de Hizán Negativo »					0
Idem					中
Negativo.	3	2	20	>	10
Idem	163	>	>>	Unica.	10
Gumiel del Mercado 1.º Negativo	20	>	>	2	150
Idem	102	2	20	Unica.	1
Idem	2				10
Hontoria del Pinar 1.°, 2.° y 3.° Negativo		Professional Party (1974)			(F)
	*	*		>	1
La Horra	2	>		20	Pan
Idem 2.º Sociedad Circulo Católico de Obreros 21 mayo 1901 Plaza Meyor, 3 Protección del Obrero	80	>	>	Unica.	100
Idem	>> 1	2	>	2	E S
Buerta del Rev	>>	2	2	,	0
Huerta del Rey					1
The state of the s	133			TT ."	NIA
Idem, 2 abril 1913 Palacios Socorros mútuos	199	>	*	Unica.	0
Junta de la Cerca	2	>	>	>	1
Junta de Oteo	20	>	>	>	The same of
Janta de Traslaloma	35-	>			D
Lerma	20				国
The state of the s	9/1			77 .	1 100
Idem 29 diciembre 1907 San Blas, 1 Protección al Obrero	241	>	>	Unica.	3
Idem	284	20	>	2	H
Idem Idem Idem Sindicato Agricola	177	20	>	1	Q
Mecerreyes	39	2	2	-	0
	87	A 2		TT.	(00)
Idem 20 enero 1913 Fuente, 15 Sociedad Obrera de Socorros mútuos	66			Unica.	
Idem	00	*	*	Unica.	The same
Medina de Pomar	>>	>	>	20	
Idem	>>	>			
Idem 14 noviembre 1912 Martinez Conde, 4 Profesional, económica	76	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		TToise	
Malana de Formamontal				Unica.	
Melgar de Fernamental 1.º Negativo	100	*	2		6
Idem	406	2	>	Unica.	
Idem 3.º Sindicato Agrícola y Caja rural	80	2	>	1	
Idem 13 abril 1918 Traseras, 15 Idem Idem	196	>	35	2	100
Merindad de Castilla la Vieja. 1.º Negativo	20			0	
	AND THE RES		3	,	
Idem	3	3	>	>	1
Idem 3.° Sindicato Agricola de Quintanilla de Rueda 19 noviembre 1913 Real, 39 Profesional, económica	45	2	20	1	1
Idem Sindicato Agricola de Villalain 31 agosto 1917 Santa Maria Idem Idem	58	2	>	9	1
Merindad de Cuesta-Urria 1.º Negativo »	>				1888
		THE PARTY OF		3	1
Idem	100	>	3	- >	13
Idem Sindicato Agrícola de Ntra. Sra. de Las Quintanillas 12 noviembre 1914 San Juan, 7 Profesional, económica	166	>	2	Unica.	
Merindad de Montija	2	20	>	2	1
Merindad de Sotoscueva1.°, 2.° y 3.º Negativo	>	>	2	2	10
					1 11

CO3-

# Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 18 de junio último, acordó anunciar un concurso para la adquisición de 650 resmas de papel, con destino a la impresión del Boletín Oficial, con arreglo a las siguientes

### Condiciones.

1.º El papel habrá de ser de la clase llamada continuo, satinado, de pasta limpia y blanca, en tamaño de 61 × 42 centimetros, en pliego abierto y peso de siete kilógramos

cada resma.

2.ª El precio máximo de cada resma, se fija en 8'15 pesetas y se suministrarán durante el año económico de 1925-26 a que el concurso se refiere, haciéndolo por entregas tri-

3.ª El papel será recibido a peso, y puesto en la Imprenta provincial,

libre de todo gasto.

- 4.ª El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, apreciada ésta no sólo por el precio sino por la clase de papel que se ofrezca, conforme a la muestra que deberán presentar con su firma los que deseen interesarse en el concurso
- 5.º El papel habrá de ser de producción nacional.
- 6.º Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaria de la Diputación antes de las doce de la mañana del día 18 del actual.
- 7. Para tomar parte en el concurso, se consignará previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas, cuya suma se elevará a 400 por aquel a quien se adjudique el concurso al serle comunicado el acuerdo.

La Diputación se obliga a pagar el importe del papel entregado y admitido en el término de un mes, a contar desde la fecha de la entrega, y los pagos quedarán sujetos al impuesto del 1'20 por 100 para el Es-

tado. 9.ª Todas cuantas dudas e incidentes puedan surgir en lo referente a este concurso, serán resueltas por la Comisión provincial permanente de la Diputación.

10. La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más conveniente o de rechazarlas todas si asi lo creyera oportuno.

Burgos 2 de julio de 1925.-El Presidente, P. A. Ricardo Amézaga. =P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

## BLECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arregio a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Celada del Camino.

Concejales.

D. Ismael Escudero Sainz.

- D. Constantino Avila Rodriguez.
- D. Paulino Barrio Lozano.
- D. Acacio Corredera Maté.
- D. Pedro Estébano Prieto.
- D. Vicente Tobar de Lomas,

### Contribuyentes.

- D. Ramón Tobar, que satisface de contribución 201'54 pesetas.
- D. Nicanor Sainz, 181'42.
- D. Gaspar Fernández, 185'11.
- D. Francisco Pérez, 146'05.
- D. Joaquin Villanueva, 248. D. José Muñoz, 93'90
- D. Josquin Marin, 97'35.
- D. Antonio Anuncibay, 87'26.
- D. Constantino Lozano, 59'70.
- D. Primitivo Tobar, 54'25.
- D. Claudiano Fernández, 50'82.
- D. Angel Gutiérrez, 41'20.
- D. José Maté, 33'72.
- D. Valentin Marin, 71'89.
- D. Aquilino Garcia, 23'92.
- D. Maximiliano Miguel, 23'38.
- D. Manuel Bahón, 21'34.
- D. Alberto Sendino, 30'24.
- D. Francisco Yudego, 22'04.
- D. Leoncio Lozano, 18'83.
- D. Restituto Tobar, 17'65.
- D. Teófilo Marin, 15.57.
- D. Antolin Marijuan, 15'42.
- D. Pablo Lozano, 14'90.

# Providencias indiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.-En la ciudad de Burgos a 18 de junio de 1925 .-En el juicio declarativo de mayor cuantia seguido en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Ensanche de Bilbao, por D. José Gallamo Bengoschea, D. Francisco Rasche López de Briñas y D. Amancio González Arnáiz, vecinos de Bilbao, Procuradores, como síndicos de la quiebra de D. Germán Erausquin Olavarrieta, contra la Sociedad Anonima «Crédito de la Unión Minera», domiciliada también en Bilbao, y el propio quebrado D. Germán Erausquin, éste en rebeldia, sobre nulidad de cierta escritura de cesión de bienes y otros extremos, pendientes ante la Sala de lo civil de esta Audiencia a virtud de apelación interpuesta por ambas partes, personadas contra la sentencia que dictó el Juzgado; habiendo comparecido en esta segunda instancia a nombre de la Sindicatura demandante el Procurador D. Francisco Herrero y don José Ramón de Echevrrrieta en el de la Sociedad demandada «Crédito de la Unión Minera», defendidos respectivemente por los Abogados D. Enrique Ocio y D. José Maria

lación a las personas y al objeto de este pleito; segundo, que para todo lo demás subsiste como fecha de retroacción la de 26 de octubre del mismo año, señalada en el auto declaratorio de la quiebra aludida; tercero, que como acto celebrado dentro de la época de retroacción señalada en el número primero es nula la escritura litigiosa de 14 de noviembre de 1918, en cuanto a la cesión de bienes que en la misma hizo D. Jesús Pérez, como apoderado del quebrado a favor de «Crédito de la Unión Minera»; cuarto, que esta Sociedad viene obligada a devolver o llevar a la masa de la quiebra entregándolos a los Síndicos de la misma los bienes aludidos y que aparecen relacionados en los números tercero, cuarto y quinto de la exposición de la repetida escritura o su valor, si la devolución no fuese factible, con los frutos percibidos e intereses legales en ambos casos, y quinto, que la Sociedad demandada no viene obligada a entregar a la masa de la quiebra las 363,700 pesetas, resto del precio de los carbones que D. Blas Otero compró al quebrado y cedió luego a repetida Sociedad .- Absolvemos a los demandados de las demás pretensiones y de parte actora y a ésta de la reconvención, sin hacer especial condena de costas en ninguua instancia. Notifiquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que disponen los artículos 769 y concordantes de la ley Rituaria. Y a su tiempo devuelvanse los autos al Juzgado de donde proceden son certificación de esta sentencia, para su ejecución y cumplimiento.-Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Eladio R. Valeiras .= Gabriel F. Céspedes .= Santiago Alvarez .= José de Juana = Juan Benavente. - Rubri-Y para que tenga lugar su inser-

Parte dispositiva. - Fallamos: Que |

confirmando la sentencia apelada, de-

bemos declarar y declaramos: pri-

mero, que los efectos de la quiebra

de D. German Erausquin, deben re-

trotraerse al día 14 de noviembre

de 1918 inclusive, pero sólo con re-

ción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 24 de juvio de 1925 .- Ante mi, Antonio Maria de

D. Antonio Maria de Mena y San Millan, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. En la ciudad de Burgos a 20 de junio de 1925,-Vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantia promovidos en el Juzgado de primera Ins-

tancia de Villarcayo, entre partes, de la una como demandantes Doña Rosa Gouzález Zorrilla, dedicada a sus labores y veoina de Medina de Pomar, defendida por el Abogado D. Victorino del Val y representada por el Procurador Don Mauricio López Miegimolle y de la otra como demandados D. Agustin López González, casado con la demandante anteriormente citada, labrador, vecino de dicho Medina, declarado en rebeldia y D. Luisa González Gómez, sin profesión especial y de la misma vecindad que los anteriores, defendida ésta por el Abogado D. Ramón de la Cuesta y representada por el Procurador Don José Ramón de Echevarrieta, sobre rescisión de un contrato de compraventa, autos que penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, a virtud de apelación interpuesta por la demandada D.ª Luisa González contra la sentencia pronunciada por dicho Juzgado.

Parte dispositive .- Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera Instancia de Villarcayo, en el juicio de mayor cuantia instado por D.ª Rosa González Zorrilla, contra su esposo D. Agustin López, y la madre de éste D.ª Luisa González Gómez por la que, desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad de la demandante, alegada por la demandada D.ª Luisa González, declaró rescindido el contrato de compraventa, consignado en escritura pùblica de 19 de junio de 1920 ante el Notario de Medina de Pomar Don Teodoro Rodríguez Rivas, entre D. Agustin López González y su madre D. Luisa González Gómezy en su consecuencia condenó a ambos a que reciprocamente se devuelvan el precio con sus intereses y las costas, objeto del contrato rescindido con sus frutos, imponiendo a los mismos las costas de dicha instancia, mandando librar mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que procediera a cancelar la inscripción de los imuebles que se describen en la escritura antes expresada. Se imponen las costas de este recurso a D. Luisa González Gómez. Notifiquese esta sentencia por la rebeldia de D. Agustin López en la forma que determina la ley, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia a los efectos consiguientes. - Asilo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Eladio R. Valeiras. — Gabriel F. Céspedes. — Santiago Alvarez. - José de Juana. -Juan Benavente.—Y para que tenga lugar su inserción en el periódico

IMPRENTA PROVINCIAL

oficial de esta provincia, expido la

presente, que firmo en Burgos a 26

de junio de 1925.-Antonio Maria

de Mena.